

ARTÍCULO DE REVISIÓN

INTERCONEXIÓN ENTRE LOS VALORES UNIVERSALES Y EL DERECHO HUMANO A LA PAZ. HACIA LA ARMONÍA GLOBAL

INTERCONNECTION BETWEEN UNIVERSAL VALUES AND THE HUMAN RIGHT TO PEACE. TOWARDS GLOBAL HARMONY

Morales Carrero, Jesús Alfredo

lectoescrituraula@gmail.com;

Universidad de los Andes, Mérida, Mérida, Venezuela

<https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>

Arias Barrios, Kristopher Johann

krisjarias24@gmail.com;

Universidad de los Andes, Mérida, Mérida, Venezuela

<https://orcid.org/0009-0006-8316-2380>

Fernández, Alfonso José

alfjosefer@gmail.com;

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Barinas, Barinas, Venezuela

<https://orcid.org/0000-0002-0678-7014>

Recibido: 27/02/2025

Revisado: 01/03/2025

Aprobado: 03/08/2025

Publicado: 01/09/2025

<https://doi.org/10.61154/dje.v8i3.4048>

RESUMEN

Vivir y aprender a convivir constituyen cometidos, no solo mundialmente reconocidos por las agendas y tratados internacionales en materia de derechos humanos, sino como propósitos estrechamente asociados con la construcción de un mundo mejor; esta investigación como resultado de una revisión documental con enfoque cualitativo, se propuso determinar la interconexión entre los valores universales y el derecho humano a la paz. Esto con la finalidad de precisar los fundamentos éticos, morales, jurídicos y educativos necesarios para trascender hacia la consolidación del estado de entendimiento y armonía global sostenible,

funcional y perpetua, que le permita a la humanidad consolidar su desarrollo humano en condiciones de plenitud. Los resultados indican que la coexistencia humana plena depende en modo significativo de la comprensión profunda de las bondades de la paz, no solo como principio garante del entendimiento entre individuos, sino como el mecanismo articulador de condiciones positivas y funcionales que reivindiquen tanto el encuentro como la reconciliación entre posiciones disímiles o contrapuestas; esto en su relación con los valores universales como la fraternidad, la solidaridad, el respeto mutuo y la justicia se entiende como un modo estratégico de elevar el proceder virtuoso que, junto a la sensibilidad moral, transformen actitudes irracionales, de discriminación e intolerancia que amenazan con transgredir la dignidad humana, así como la integridad moral de otro.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Cooperación mutua; principios universales; coexistencia humana; sensibilidad moral; actitudes cívicas-ciudadanas.

ABSTRACT

Living and learning to coexist are not only globally recognized goals through international human rights agendas and treaties, but also closely associated with building a better world. This research, the result of a qualitative documentary review, aimed to determine the interconnection between universal values and the human right to peace. This was done with the aim of clarifying the ethical, moral, legal, and educational foundations necessary to move toward the consolidation of a state of sustainable, functional, and perpetual global understanding and harmony that will allow humanity to consolidate its human development in conditions of plenitude. The results indicate that full human coexistence depends significantly on a deep understanding of the benefits of peace, not only as a principle guaranteeing understanding between individuals, but also as the articulating mechanism of positive and functional conditions that vindicate both the encounter and reconciliation between dissimilar or opposing positions. This, in its relationship with universal values such as fraternity, solidarity, mutual respect and justice, is understood as a strategic way of elevating virtuous conduct that, together with moral sensitivity, transforms irrational attitudes of discrimination and intolerance that threaten to violate human dignity, as well as the moral integrity of others.

CONTENT DESCRIPTORS: Cooperation; universal principles; human coexistence; moral sensitivity; civic attitudes.

INTRODUCCIÓN

Humanizar la coexistencia plena y armónica constituye uno de los cometidos del derecho a la paz como derecho humano, en el que se alberga una multiplicidad de intencionalidades asociadas con la resolución del desencuentro en el plano del diálogo fecundo, del reconocimiento fraterno y amistoso, así como el resguardo fundado en la justicia social

inclusiva; en la que todos los seres humanos conscientes de la valía del otro asuma el rol de proteger su integridad moral, su dignidad y el desempeño pleno que se deriva del goce de una vida mediada por la confianza, la seguridad y la paz sostenible (Aguiar, 2023; Del Castillo, 2019).

En tal sentido, el derecho a la paz como requerimiento *sine qua non* para el desarrollo humano integral, involucra la instrumentación de la igualdad, el bien y la solidaridad crítica, como valores que, articulados en relación sinérgica, se precisan como la posibilidad real para erradicar los efectos de la herencia conflictiva reproducida por sociedades a escala global (Aarón *et al*, 2017; Cely, 2021); así como de la violencia sistemática que acogida acrítica e irracionalmente ha sometido a vejaciones masivas a la humanidad en diversos contextos, atentando contra los cimientos del tejido social al que se le adjudica el potencial para garantizar la trascendencia humana hacia el futuro posible.

Según Kant (2024), este estado de armonía producto del contrato de convivencia social subyacente en las leyes públicas, procura fundamentalmente otorgarle tanto operatividad como trascendencia a la paz perpetua; proceso que supone la disposición de la voluntad humana para erradicar todos los factores destructivos de la confianza y la seguridad, que por sus implicaciones multifactoriales y directas sobre el desempeño humano armónico requieren ser repensadas en pro de garantizar la instauración del civismo racional (Kelsen, 1986), que evite la imposición de unos sobre otros y, por consiguiente, la construcción de lazos de unidad plena.

En concordancia, Cortina (2021b), propone que la paz debe ser vista desde sus dos caras, por un lado desde la connotación de valor universal que reitera la necesidad de evitar el conflicto que pudiera derivar en actuaciones de amplio alcance por sus repercusiones negativas en la integridad humana; lo que a su vez conecta con la otra forma de concebirse, y es la idea de derecho humano sobre el cual se encuentran cimentadas una serie de normas y reglas que procuran motivar el quehacer ciudadano, cuya cualidad invita a la práctica de la justicia, así como al cumplimiento de obligaciones que adhieran la dimensión actitudinal al bien común.

Esta lucha por la coexistencia plena como ideal de la paz sostenible y perpetua, es vista por la filosofía del disenso como el resultado de la articulación de voluntades en torno al intercambio racional, en cuyo contenido se estima la posibilidad de definir, no solo parámetros reiterativos del desempeño humano en libertad, sino la condición *sine qua non* que invita a reivindicar los ideales del sentir y pensar diferente como una posibilidad para entretejer los fundamentos de una sociedad global cuya estructura responda a las condiciones vitales de estabilidad y armonía (Fusaro, 2022).

Entender la paz en estos términos supone la consolidación del estado dinámico de estabilidad y equilibrio, en el que la existencia de controversias se considere como el llamado a la realización de ajustes sociales relacionados con el trato equitativo y justo; en el que la sensación real de inclusión motive en la humanidad el compromiso con el uso de medios pacíficos, que no solo reivindiquen el derecho a vivir en condiciones armónicas, sino la trascendencia hacia el mundo vivible en el que el espíritu de entendimiento haga posible la emergencia voluntaria de la cooperación mutua en torno a la gestión de los conflictos.

Una revisión de lo propuesto en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 4 y 16, deja ver a la paz como una aspiración global que requiere para su consolidación operativa, de esfuerzos cimentados en la justicia social y en la inclusión a toda escala, cuyo énfasis se centra en el fortalecimiento del aparato institucional que junto a la participación simétrica orqueste las condiciones favorables para erradicar todas las formas de violencia y discriminación que atentan contra la integridad moral de la humanidad.

En razón de lo expuesto, esta investigación se propuso determinar la interconexión entre los valores universales y el derecho humano a la paz. Esto con la finalidad de precisar los fundamentos éticos, morales, jurídicos y educativos necesarios para trascender hacia la consolidación del estado de entendimiento y armonía global sostenible, funcional y perpetua, que le permita a la humanidad consolidar su desarrollo humano en condiciones de plenitud.

MÉTODOS

Esta investigación documental, con enfoque cualitativo, asumió la revisión de obras clásicas que abordan la interconexión entre los valores universales y la paz como derecho humano. El propósito ha sido precisar cometidos específicos y generales que permitan a la humanidad proyectar nuevos horizontes de convivencia, tanto en su dimensión futura como en su funcionalidad presente. Para ello se consultaron veintisiete (27) textos pioneros y, del mismo modo, se revisaron fuentes secundarias en un total de trece (13) revistas científicas y especializadas, con el fin de identificar posiciones renovadas que aportaran al proceso de sustanciar la discusión.

Los criterios utilizados para la selección de fuentes fueron: la relevancia de los aportes, la pertinencia de los referentes, la correspondencia con las particularidades de una realidad compleja y el potencial para transformar contextos en situación de conflicto. Como técnica se empleó el análisis de contenido, con la finalidad de precisar las contribuciones teóricas y epistémicas, así como los elementos prácticos orientados a sensibilizar al ciudadano del presente y a la sociedad del futuro, mostrando así una alternativa esperanzadora para la construcción de un mundo mejor, más justo y equitativo.

En cuanto a los criterios de análisis, se tomaron en consideración tanto los referentes directos, centrados en situaciones de inclusión, como las propuestas indirectas aplicadas a otras realidades, lo que permitió precisar patrones de coincidencia entre los autores consultados. Finalmente, respecto al criterio axiológico, se procuró diferenciar los valores a los que, de manera enfática, tanto los autores como los instrumentos jurídicos otorgan especial relevancia, por constituir el camino hacia la construcción de la sociedad del futuro.

El criterio de complementariedad se usó para precisar conexiones teóricas y conceptuales producto del contraste entre textos principales y fuentes secundarias, en un intento por establecer un diálogo teórico-conceptual y epistémico que dejara ver la concreción de acciones vinculadas con la construcción de una conciencia global, planetaria, crítica y jurídica sobre las implicaciones de convivir en paz funcional, como la posibilidad real para edificar el reconocimiento recíproco y la coexistencia digna en el futuro.

Esto permitió establecer patrones coincidentes entre autores, en lo que respecta a los siguientes aspectos: convivencia plena, operativización de acciones y estrategias, compromiso institucional, resguardo sinérgico de la integridad moral y la dignidad humana, así como el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades individuales; como dimensiones tangenciales, en razón de las cuales vertebrar actuaciones fundadas en el respeto a la pluriversidad, que redunde en la creación de condiciones asociadas con la justicia social, con el logro de posibilidades equitativas en las que cada sujeto alcance a expresar sus propias formas de vida, a dialogar para construir el mundo posible así como asumir el rol de defender el desempeño autónomo propio y del otro.

RESULTADOS

Valores universales y el derecho a la paz

La paz como el proceso entretejido por la superación del disenso deja entrever, no solo las bondades del proceder humano racional y virtuoso, sino como el resultado de asumir tanto la democracia y el ejercicio de la tolerancia como principios sustanciadores de la edificación de la vida en comunidad; cometido universal que deviene del intento consensuado de fijar en el diálogo fraterno y empático la posibilidad para estructurar el camino hacia la estabilidad funcional que requiere el mundo para garantizar la transcendencia de la humanidad (Fisas, 1998; Fusaro, 2022).

Entonces, el derecho humano a la paz guarda estrecha relación con la convivencia dentro del marco del pacifismo, cualidad que debe entenderse en su vinculación con el bien común como una posibilidad para lograr aspiraciones humanas importantes entre las que se precisa el resguardo de la dignidad; proceso que en sentido estricto invita al aparato institucional a

construir espacios justos e inclusivos que, no solo reduzcan las implicaciones destructivas de la tensiones controversiales, sino el diálogo abierto y flexible capaz de validar la diversidad y los pluralismos de pensamiento como aspectos que exigen asumir al otro con sentido de apertura (Roca, 2022).

Estos elementos ampliamente reconocidos por las convenciones internacionales en derechos humanos, implica la suma de intereses en torno a fines comunes que reiteren la existencia plena del ser humano; cometidos que implican estrechar lazos de fraternidad humana que junto a la praxis de la justicia y al reconocimiento sin prejuicios, no solo dan paso a la sociedad del futuro, sino al mundo posible en el que todos alcancen a coexistir renunciado a la violencia, a la discriminación y a la xenofobia.

Este énfasis en la superación de las controversias a través del diálogo racional se precisa como una de las alternativas con mayor aceptación a nivel global, en cuyo contenido se encuentra la renuncia generalizada a cualquier mecanismo destructivo de las libertades fundamentales, así como de la autonomía para actuar en pro de consolidar la convivencia pacífica; entonces, disponer la voluntad para luchar contra la opresión en sus diversas manifestaciones requiere de esfuerzos fundamentados en convicciones éticas que, en su sentido operativo, le ayuden al ser humano a superar las injusticias y las actuaciones contrarias a la coexistencia plena.

Lo referido como parte de los cometidos enmarcados en la denominada paz perpetua, supone también la búsqueda del equilibrio funcional entre los diversos actores sociales (Kant, 2024), esto con la finalidad de consolidar como imperativo categórico el resguardo de la integridad moral de la humanidad. De allí, el énfasis del autor en torno a la construcción de la sociedad cosmopolita, en la que hallen cabida las diversas posiciones que, unidas por la visión amplia en torno a la convivencia, logren hilvanar la visión compartida requerida para garantizar la trascendencia humana.

Es importante destacar que según Kant (2024), la paz es el resultado de la construcción de la voluntad consciente en torno al vivir juntos, lo cual implica renunciar a las hostilidades y, en consecuencia, adoptar como propósito común la necesidad de edificar la sociedad civil que, como imperativo categórico, se entiende como el resultado del operar racional que insta a la humanidad a asociarse, a unirse desde la fraternidad, así como desde la reciprocidad que redunda en la recuperación del tejido social.

En correspondencia, Aguiar (2023), indica que en los planteamientos de Maquiavelo, así como en los de Hobbes, la idea de paz no se aleja de lo anteriormente afirmado, pues se reitera la necesidad de promover la asociación condicionada por normas que garanticen el establecimiento del orden necesario para vivir de manera armónica. Esto supone la

adherencia de la humanidad a preceptos legales que reivindiquen fundamentalmente la superposición del orden armónico del que se deriva el desempeño coherente de todos.

Estas posiciones consideradas hasta la actualidad por los organismos internacionales, dejan ver a la paz como un derecho humano resultado de la búsqueda incesante de la sociedad paritaria, en la que prime la resolución de las diferencias a través de mecanismos de gestión pacífica que hagan, de las divergencias como de los conflictos, una excusa para el encuentro, como requerimientos través de los cuales precisar el camino idóneo que le permita a la humanidad hacer de las controversias una posibilidad real para alcanzar ajustes sociales, que al ser resueltos reivindiquen el verdadero sentido de comunidad.

En razón de lo expuesto, el derecho a vivir en paz sugiere la construcción de vínculos horizontales en los que la racionalidad humana se superponga, permitiendo el fortalecimiento de actitudes positivas en torno al resguardo de la vida. Eso significa redimensionar la capacidad de actuar en reconocimiento a la diversidad, como el principio que, entretejido por el criterio intercultural, le permita a la humanidad concertar acuerdos sobre la denominada visión compartida del mundo.

En correspondencia, Olaso (2008), indica que coexistir de manera pacífica no es más que la orquestación del establecimiento de la moral, el compromiso cosmopolita y la definición de criterios asociados con convergencia humana que, como garante de la configuración del sentido de comunidad global, coadyuven con el fortalecimiento de los cimientos de un nuevo esquema social en el que la armonización de las posiciones contrapuestas abra el camino hacia la reconciliación sostenible.

En estos términos, la paz se entiende como el resultado del compromiso sinérgico de las individualidades en torno a fines comunes que, junto a la participación institucional, potencien la consolidación del estado dinámico de convivencia, así como la ampliación de las oportunidades para hacer de la vida social un contexto mediado por la tranquilidad; en el que las relaciones interhumanas sean movilizadas por la vocación pacifista y abierta al diálogo fértil que permita la superación de las diferencias en el plano de la racionalidad.

Es preciso indicar que, la paz como derecho humano, constituye un llamado reiterativo a la edificación de nexos interpersonales y de relaciones intercomunitarias que a toda escala aporten a la concreción de la sociedad global, contexto en el que debe primar la praxis de principios indispensables para lograr la vida plena, a decir: el redimensionamiento de la sensación de seguridad y confianza, el respeto por la dignidad individual y colectiva, la conquista de la reflexión que haga posible, a partir de las diferencias, la superposición del diálogo, el respeto recíproco y la tolerancia mutua.

Es importante reafirmar que estos aspectos sobre los que se fundamenta la paz como el único camino para la realización humana, implica básicamente superar la negación de la existencia del otro, para en su lugar reafirmar su existencia a través del reconocimiento pleno de su pluridiversidad; esto con la finalidad de validar desde la solidaridad y la tolerancia la existencia del otro, así como de sus intereses particulares y necesidades.

Entonces, el camino de la reciprocidad puede entenderse como un valor universal que entreteje la idea de la paz como derecho humano, en el que el énfasis de todos sea la disposición de la voluntad para adoptar desde el sentido de complementariedad los rasgos ideológicos, culturales e históricos, sin que esto implique la imposición de unos sobre otros, pero si desde la aceptación que mediada por la racionalidad evite actuaciones vejatorias de la dignidad humana.

En otras palabras el derecho humano a la paz precisa de la vocación para entender al otro, para comprender su realidad y sus pertenencias, con las cuales interactuar responsablemente hasta establecer parámetros que reiteren la necesidad común de desplegar actuaciones coherentes, que aseguren el respeto a la autonomía personal, a las libertades individuales y a la participación que fundada en la interdependencia organicen la sociedad dentro del marco de la convivencia pacífica (Arango, 2007; Calderón, 2009).

Lograr estos cometidos implica, en sentido estricto, el fortalecimiento de las condiciones de estabilidad social, lo que no significa en modo alguno, el aplazamiento de los conflictos sino, por el contrario, el despliegue de actuaciones sistemáticas que, como iniciativas organizadas y concertadas, apuntalen la consolidación de finalidades genuinas; es decir, soluciones justas que exijan de las partes sumidas en controversia, renunciar al individualismo y, en consecuencia, apostar por esquemas de coexistencia pacíficos contrarios al uso de la fuerza. En consecuencia, el derecho a la paz, entendido como un derecho humano fundamental, no se limita a la preservación de los vínculos positivos y a su fortalecimiento sinérgico, sino que exige también la superación de las controversias históricamente heredadas que han propiciado exclusión e intolerancia. Se trata de un esfuerzo orientado a erradicar los flagelos que, a lo largo del tiempo, han alimentado la confrontación bélica entre individuos y colectivos, con el propósito de consolidar la paz como valor universal y legado indispensable para las generaciones venideras.

Lo propuesto constituye una forma de reafirmar el compromiso humano con el resguardo de los derechos fundamentales vinculados al respeto mutuo a lo largo del tiempo. Asimismo, representa un reconocimiento de la pertenencia común al género humano, entendida como punto de partida para asumir un compromiso ético y moral que sustente vínculos amistosos capaces de revitalizar el tejido social. Este proceso se concibe como el resultado de orientar

la conducta en función del deber y de las obligaciones que todo ciudadano debe practicar en su tarea de edificar un mundo posible.

Esta articulación de actuaciones ciudadanas tiene como sustento la adherencia a dos condiciones fundamentales para alcanzar la convivencia armónica; por un lado, el mantenimiento de la paz como mecanismo en función del cual garantizar a su vez el clima de seguridad y confianza que requiere todo ser humano para alcanzar su desempeño efectivo y, por el otro, el abordaje de las amenazas históricas que han distanciado a unos de otros, imposibilitando el fortalecimiento de relaciones sólidas de amistad, así como acuerdos y reconciliación sostenibles.

Otras posiciones afirman que la paz como derecho y fundamento universal de la vida en sociedad representa el imperativo categórico para consolidar la realización humana; proceso que involucra la erradicación de la miseria y los efectos destructivos de la angustia social, como requerimientos a los que se precisan como focos correlativos con la construcción de la paz duradera. Entonces, fortalecer la paz debe asumirse como la orquestación de esfuerzos sociales e institucionales en torno al vivir bien, asumiendo para tal fin la resolución oportuna de las posiciones contrapuestas.

Lo afirmado supone una invitación global a la búsqueda de la armonía y la definición de horizontes que conduzcan a una salida compartida, en la que se privilegie la consolidación del clima de seguridad plena y la condenación colectiva a las posiciones bélicas que amenazan el orden (Ferrajoli, 2016), desviando tendenciosamente la mirada hacia actuaciones irracionales que contrarían al compromiso ciudadano de gestionar pacíficamente los conflictos.

En razón de lo expuesto, toma especial importancia el manejo de mecanismos alternativos de resolución de controversias por constituir la vía idónea para resguardar la integridad de la humanidad como derecho humano, pero, además, como la salida oportuna para preservar un valor de carácter universal del que depende la consolidación de la supra-complejidad humana: la protección de la dignidad sin ningún condicionamiento.

Desde la perspectiva de Kant (2024), garantizar el resguardo pleno de la integridad humana es visto como el imperativo categórico que insta a los Estados a asumir, desde la obligatoriedad, la sustitución de la fuerza y la coerción por procesos de cooperación, acuerdo y negociación que apuntalen en la ciudadanía la sensación de seguridad; esto significa acercar a los pueblos mecanismos de protección que reconozcan y se activen con efectividad e inmediatez en pro de revitalizar su desarrollo humano así como su estado dinámico de bienestar.

Visto lo anterior, el derecho humano a la paz tiene su fundamento en la protección integral de los pueblos, pero, además, en el cumplimiento de otros derechos fundamentales como el ejercicio de su autonomía para actuar y pensar, la libertad para participar en los asuntos públicos, específicamente en lo relacionado con la construcción de condiciones que favorezcan el desempeño funcional en las dimensiones social e individual del ser humano. Implícitamente esto deja ver la interrelación que existe entre la multiplicidad de derechos y garantías que le asisten a todo sujeto en tanto su pertenencia al género humano y los requerimientos globales asociados con dignificación de la existencia.

En tal sentido, afrontar las implicaciones de la violencia y las vejaciones derivadas de esta supone un argumento sobre el que se sustenta el derecho a vivir en paz, en el cual se estima la necesidad de asegurarle a la humanidad en cualquier contexto y sin ningún condicionamiento el goce de las bondades derivadas del orden; aspecto que implícitamente trae consigo el redimensionamiento de la satisfacción de los requerimientos humanos, entre los que se precisan el fortalecimiento de la libertad, coexistir con el disenso y erradicar desde el común acuerdo cualquier amenaza al estado dinámico de armonía plena.

Construcción de la paz desde la ética.

Vivir de manera pacífica y en armonía supone el resultado de la potenciación del proceder virtuoso de la ciudadanía en torno al proceder racional y consciente. Desde la perspectiva de Kant (2024), la paz solo es posible a través de la articulación de actitudes racionales mediadas por imperativos éticos, en función de los cuales fortalecer la sensibilidad moral que le permita a los seres humanos deslindar modos de proceder hostiles, destructivos y perniciosos para la sociedad.

En este sentido, Rawls (2012) propone, con especial énfasis, la idea de cohesión social entendida como el resultado de un proceder virtuoso que, además de fortalecer el sentido de comunidad, permite reconocer los valores que aportan de manera significativa a cada contexto y situación. De este modo, se organiza la vida común y se proyecta un futuro prometedor, logrando una mayor compatibilidad de intereses entre quienes comparten un mismo espacio vital. A estos se les convoca a sustituir las posiciones personales por actitudes abiertas a las necesidades colectivas, orientadas a concretar la unidad en lo referente a las formas de convivencia.

En concordancia, Camps (2019) afirma que la ética y la paz guardan estrecha relación por sus inexorables aportes a la formación del carácter individual, pues sus implicaciones redundan en el fortalecimiento del sentido de pertenencia planetario, así como del compromiso de cumplir el deber de convivir en el marco del respeto, valor que según Rawls (2012), se considera imprescindible en el proceso de edificar las sociedades del futuro, en las

que prime el orden sostenible y la paz perpetua como principios que, articulados con la justicia, la libertad y el trato igualitario permiten entretejer lazos humanos funcionalmente positivos. Este énfasis en la formación del carácter ciudadano se comprende, en sentido estricto, como un proceso que potencia las dimensiones actitudinal y axiológica, elevando así las posibilidades de participar sinérgicamente en la construcción de un mundo más civilizado. Dicho mundo debe sostenerse en la responsabilidad común, en comportamientos austeros y en el ejercicio cívico del autodomínio, que, acompañados de una disciplina razonada, permitan responder a los conflictos y trascender hacia una convivencia virtuosa y dignificante. Una convivencia que haga posible consensuar los intentos de diálogo entre los distintos pluralismos. (Camps, 2000; Villarroel, 2019).

Lo referido en su relación con el derecho humano a la paz permite corregir los efectos destructivos de la discriminación, la intolerancia y la xenofobia (Cortina, 2021a), fenómenos que históricamente han ocasionado el caos e incertidumbre, así como la sensación de inseguridad que, no solo obstaculiza la vida en común, sino la orquestación de vejaciones y la imposición de la violencia tanto sistémica como estructural. En tal sentido, la articulación del deber ser aportado por los derechos y garantías, con la templanza que se deriva de la adherencia a la ética, se entienden como componentes inexorables en función de los cuales promover actitudes de reconocimiento recíproco que sumen al vivir en condiciones de paz sostenible.

Esto es resultado de la conjugación del respeto mutuo como principio que subyace en los tratados y convenciones internacionales, los cuales constituyen una invitación explícita al cumplimiento de normas obligatorias. Dichas normas reafirman la necesidad de coexistir bajo el resguardo cotidiano de valores como la integridad, la solidaridad, el respeto, la cooperación y la confianza, concebidos como parte de un patrimonio cultural de la humanidad (Camps, 2019, p. 14).

Según Cortina (2021b), la paz, entendida como una respuesta ética a los problemas globales, representa una vía para reducir la insostenibilidad de los conflictos en todas las escalas. Frente a estos, la propuesta consiste en superponer principios y valores que orienten el habitar del planeta desde la lucidez, como un requerimiento global que busca entrelazar fines comunes. En este horizonte se ubica la erradicación de la irracionalidad, desafío que debe enfrentarse mediante el establecimiento de redes de apoyo social, sostenidas por un sentido de unidad fraterna y solidaria.

En estos términos, consolidar la paz como un valor universalmente reconocido guarda estrecha vinculación con la edificación de ambientes saludables; es decir, en los que el ejercicio de la justicia, la equidad y el encuentro posibiliten el respeto a las “formas de vida,

personales y compartidas que desde la ética dan paso a una nueva organización política y ciudadana asociada con el aprender a convivir” (Cortina, 2021^a, p. 22).

Este proceder entraña la idea de paz como el resultado de un contrato con la actuación racional, pero, además, una alianza profunda con el reconocimiento recíproco que da paso a la necesidad de entretejer lazos mediatos e inmediatos que fortalezcan el tejido social, haciendo posible la asociación voluntaria en torno a la vida compartida por ideales universales entre los que se precisan la armonía y la praxis del pacifismo.

Es importante destacar que este énfasis en un modo de vida cimentado en el entendimiento recíproco implica exhortar a la ciudadanía a asumir, como desafío personal y colectivo, la tarea de transitar hacia una alianza consciente. Dicha alianza encuentra en la construcción de vínculos humanos sólidos una salida esperanzadora para apostar por la convivencia sostenible. En este horizonte, el diálogo simétrico debe ser reiteradamente adoptado como el instrumento idóneo para dirimir controversias y gestionar los tiempos difíciles, evitando así el ímpetu de la violencia. Frente a ella, se vuelve imprescindible tender puentes de empatía y altruismo que reivindiquen la coexistencia virtuosa. (Maalouf, 1999; Morales, 2024a)

En estos términos, la paz como principio rector de la vida en sociedad funcional representa el cimiento fundacional de la existencia comunitaria, en la que los intereses individuales alcanzan a desdibujar y, en consecuencia, a ser sustituidos por la lucha en torno a propósitos determinantes de la convivencia humana, a decir: la lucha contra las injusticias, la erradicación del sufrimiento y la superación de los desencuentros que han distanciado a la humanidad, ocasionando rupturas irracionales a las que se le adjudica la emergencia de la insensibilidad moral (Cortina y Martínez, 2001).

Instrumentos jurídicos en torno a la paz como derecho humano

Uno de los cometidos esenciales de la paz como valor universal se sintetiza en la construcción de sociedades dispuestas a convivir desde la praxis del entendimiento funcional, entendido como el propósito medular en torno al cual han girado los diversos esfuerzos por alcanzar el reconocimiento pleno de la dignidad humana (Morales, 2024b). Este cometido también se proyecta hacia la edificación justa de un mundo posible, en el que prime el cultivo de una condición *sentipensante* capaz de potenciar en la sociedad el resguardo no solo de quienes se encuentran en situación de fragilidad, sino también de los más vulnerables (Loys, 2019; Russo, 2001).

Esto supone, por un lado, el goce de condiciones de vida armónicas y, por el otro, una garantía establecida por el Estado en torno a la praxis de principios asociados con el uso de la no la fuerza, como respuesta pacífica a los desencuentros, a las controversias históricas y a las pretensiones intolerantes; a las cuales es posible resolver desde el uso racional y mesurado

de justicia, así como del sentido de la solidaridad que permite superar las diferencias desde la apertura sentipensante que exige la convivencia pacífica en la sociedad global.

Para Fusaro (2022), los tratados y convenciones internacionales asociados con los derechos del hombre y del ciudadano, no solo vinieron a constatar la necesidad de fortalecer los cimientos de la dignificación humana, sino la posibilidad de configurar un nuevo contexto global en el que la diversidad posiciones se abrazaran a través del diálogo racional, instrumento fundamental desde el cual eliminar el distanciamiento derivado de la discriminación y la intolerancia y, en consecuencia, se adoptara la lucha por la supervivencia humana, por la superación de las excentricidades extremas y la consolidación de actitudes abiertas desde la espontaneidad de tender puentes de unidad plena.

Desde esta perspectiva propia de la filosofía del disenso, el alcance global de la paz se precisa como la combinación de la igualdad en términos equitativos y el manejo de la aceptación sentipensante, como una manera estratégica de desdibujar las manifestaciones humanas al margen de la interacción social pacífica; en cuyo contenido se estima la invitación global a superar las diferencias desde la racionalidad crítica, que invita entre otros aspectos a abandonar el camino de la violencia y, seguidamente asumir transitar hacia la disposición de reivindicar la premisa mundialmente aceptada: iguales pero diferentes.

Lo referido supone el despliegue del sentido común como una posibilidad real para hacer del disenso razonado una cualidad social, a la que es posible entender como una forma de potenciar el quehacer consciente, pero también y por su poder transformador, la oportunidad para redescubrir que no es sino hasta el reconocimiento pleno de las garantías y derechos fundamentales que le asistente al otro, que se alcanza el verdadero estado de comunidad humana funcional; en la que tanto el consenso masivo junto a las actitudes planetarias neutralicen los atentados abiertamente destructivos de las libertades individuales (Rodríguez, 2009; Russo, 2001)

De allí, el énfasis de los organismos supranacionales en torno a la organización de la sociedad en favor de la transformación de contextos conflictivos y violentos es espacios funcionales en los que prime la inclusión mediada por la justicia social y el reconocimiento efectivo que dé paso a un nuevo orden tutelado por derechos y garantías que reivindiquen la necesidad de vivir en condiciones de seguridad y confianza recíproca. Según Rey (2021), las convenciones internacionales han reconocido a la paz como la articulación sostenible de la armonía fundada en el acuerdo racional, como el requerimiento *sine qua non* para enfrenar los flagelos de la guerra y, en consecuencia, impulsar la seguridad desde el enfoque colectivo.

Lo planteado obliga la referencia al papel del Estado en la tarea de articular esfuerzos sinérgicos y sensibilizadores en razón de promover el diálogo entre los pueblos (Pizarro y

Méndez, 2006), como el instrumento que, junto a potenciar la participación activa de los ciudadanos en la construcción de la sociedad viable, también insta al establecimiento de parámetros normativos que reitere la necesidad de apelar a la negociación enmarcada dentro del civismo que abone el camino hacia el consenso, definiendo así los horizontes de una convivencia sostenible que potencie el desarrollo humano integral.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Una revisión de las metas del objetivo de desarrollo sostenible dieciséis (16), deja ver con especial énfasis la necesidad de construir contextos entrelazados por la paz, como valor en torno al cual gira, no solo la consolidación del estado de realización humana dentro del marco de la sostenibilidad, sino el operar real de la justicia social inclusiva que propone, entre otros aspectos, el trato humano que dignifica, que incluye y deja sin efecto la discriminación.

Esta propuesta, concebida como una salida alentadora para el desarrollo humano integral y holístico, interpela tanto a la sociedad como al aparato institucional a asumir el desafío de frenar los efectos de la violencia estructural y sistemática. Se trata de modos de operar de un fenómeno social global que, para ser erradicado, exige la creación de mecanismos de atención orientados a reivindicar la vida plena, pacífica y sostenible en armonía. Estas cualidades, en su dimensión operativa, responden no solo a los criterios de respeto a la integridad moral individual, sino que también buscan garantizar la protección de los más vulnerables mediante el acceso a mecanismos eficaces de resguardo jurídico.

En estos términos, construir la paz como patrimonio común de la humanidad exige la formación de un ciudadano consciente, capaz de asumir, desde la sensibilidad moral, la tarea de prevenir conflictos bélicos, actos terroristas y esquemas de delincuencia que deterioran el tejido social a toda escala. Garantizar el derecho a la paz como derecho humano requiere, por tanto, de acciones contextualizadas que incluyan la creación de dispositivos jurídicos y el diseño de políticas públicas orientadas a fomentar mayores niveles de participación en los asuntos colectivos, como vía para responder a las exigencias inherentes a la justicia social.

En consecuencia, se plantea como eje medular la reconfiguración de los sistemas institucionales en todos los niveles, con el propósito de ampliar su capacidad de actuación efectiva y focalizada frente a las diversas dimensiones y estratos que conforman la supra-complejidad social. De ello deriva la necesidad de redimensionar la capacidad de respuesta frente a situaciones tanto heredadas como emergentes, abordándolas mediante la intervención sinérgica y la corresponsabilidad cooperativa entre los órganos del Estado y los actores sociales, en miras a transformar las condiciones críticas que vulneran la dignidad humana y los derechos fundamentales de la ciudadanía (Morales, 2021).

Lo expuesto no solo define los vértices desde los cuales construir sociedades pacíficas, sino que además reafirma la adhesión a un nuevo paradigma de desarrollo humano sustentado en

la sostenibilidad. En dicho paradigma se proyecta la posibilidad real de alcanzar la trascendencia humana a través del acercamiento ciudadano, cívico y sensible, concebido como mecanismo de inclusión que procura, de un lado, reducir los efectos de las desigualdades globales y, de otro, consolidar cambios estructurales mediados por el pacifismo y la tolerancia crítica.

En atención a lo anterior, la revitalización de los vínculos humanos como condición necesaria para recomponer el tejido social implica promover un sentido de corresponsabilidad que convoque a la ciudadanía a fortalecer la edificación de una visión compartida. Tal visión, al derivar en el empoderamiento humano, condiciona el ejercicio de actitudes cívicas basadas en la participación inclusiva y protagónica, entendidas como requisitos operativos indispensables para consolidar la paz perpetua.

La Agenda 2030

La Agenda 2030, como instrumento rector del proceder de los sistemas políticos, económicos, culturales y sociales, reitera la necesidad de instar a los Estados a asumir, como prioridad en sus actuaciones, la promoción del compromiso universal con la paz, así como el ejercicio del civismo vinculado a la consolidación de aspiraciones colectivas que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida. De allí se desprende la urgencia de convocar a la humanidad a un trabajo estratégico orientado en dos dimensiones específicas: por un lado, la potenciación de las capacidades analíticas y humanas como requisito para transformar el proceder actitudinal del ciudadano, y por otro, el fortalecimiento del sentido de comunidad en el marco de la denominada sociedad global (Morales, 2021).

En este contexto, procurar la paz como ideal universalmente reconocido y considerado determinante para la trascendencia humana, exige enfrentar las prácticas discriminatorias mediante políticas inclusivas que refuercen la actuación ciudadana en el marco de las libertades fundamentales. Estas constituyen el cimiento indispensable para garantizar tanto el establecimiento funcional de un estado de seguridad como la vivencia real de confianza, condiciones que, al articularse en sentido operativo, abren el camino hacia la paz sostenible.

En consecuencia, construir la paz sostenible, entendida como un derivado del derecho a coexistir en armonía, confianza plena y seguridad, demanda el compromiso ético de la humanidad en torno al fortalecimiento de un espíritu planetario. Este propósito convoca a los pueblos a superar las incomprensiones irracionales y las posiciones alejadas del reconocimiento recíproco, concebido como antídoto imprescindible para revitalizar la democracia global, sistema del cual depende, en última instancia, el ejercicio auténtico de las autonomías individuales.

DISCUSIÓN

La paz como derecho humano constituye más que un desafío global, uno de los cometidos subyacentes en los tratados y convenciones internacionales (Díez, 2024). De allí, el énfasis normativo en torno a la consolidación del clima dinámico de armonía sostenible y equilibrio funcional como respuestas estratégicas en función de las cuales lograr que el mundo posible alcance su configuración, su trascendencia y establecimiento a lo largo de las generaciones venideras (Cortina, 2017; Jiménez, 2012).

Para la filosofía del disenso, la paz se entiende como el resultado de afrontar con espíritu crítico las discrepancias históricas que han conducido a actuaciones violentas e intolerantes; en cuyo contenido se han albergado atentados reiterativos a los pluralismos y las disidencias que por considerarse por algunos grupos extremistas una amenaza al orden establecido, han desembocado actuaciones irracionales en detrimento de la estabilidad social, distanciando así el establecimiento de acuerdos de convivencia respetuosos que reconozcan los pluralismos y la diversidad (Fusaro, 2022).

Este énfasis subyacente en la coexistencia dialógica de cosmovisiones, no solo se precisa como el hilo conductor de la llamada convivencia democrática, como el valor universal que insta a la humanidad a combatir las actuaciones irracionales y al margen del reconocimiento a los derechos del otro (Battistessa, 2018); sino además, como desafío global que exige para su consolidación el fortalecimiento de los denominados mínimos vitales que, junto a la conciencia tanto individual como social, permita la superación de los conflictos y, por ende, la adopción de la visión compartida que se requiere para alcanzar la paz duradera (Barragán *et al*, 2020).

En este sentido, la idea de una sociedad entretejida por la solidaridad plena, el fortalecimiento del diálogo racional, fecundo y fraterno, así como por la adherencia actitudinal al derecho a una vida libre de violencia y vejaciones, supone la orquestación de esfuerzos tanto sociales como institucionales. En dichos esfuerzos subyace de manera reiterativa la edificación de la coexistencia pacífica como imperativo categórico sobre el cual hilvanar los principios que sustentan el desarrollo humano sostenible.

Lo planteado permite comprender la paz como un recurso al servicio de la construcción del mundo posible, en el que tanto el resguardo de la integridad humana como la consolidación de la autonomía representan un compromiso explícito con la trascendencia humana. En este horizonte, resulta imprescindible desdibujar la tendencia histórica de recurrir a la guerra como camino inmediato para dirimir diferencias, controversias y conflictos (Durán, 2020).

Coexistir dentro de los parámetros de la dignidad humana sostenible exige orientar el proceder actitudinal hacia una interacción crítica con la diversidad cultural, social e ideológica, libre de

prejuicios y sustentada en la disposición al diálogo democrático. Ello implica reconocer los pluralismos, las pertenencias y las cosmovisiones que caracterizan al otro. Estos principios movilizan la voluntad humana hacia lo propuesto en la esfera de los derechos fundamentales, particularmente en lo referente a la superación racional de la conflictividad estamental, étnica, racial, cultural y religiosa (Aguilar, 2023, p. 41).

Lograr la coexistencia humana funcional en un mundo permeado por la conflictividad multifactorial demanda redireccionar el desarrollo de convicciones éticas y jurídicamente fundamentadas, orientadas a reivindicar la figura del sujeto moral. Este debe contar con garantías efectivas, por encima de cualquier condicionamiento ideológico, que le permitan ejercer plenamente su libertad, su autonomía y el resguardo de su dimensión personal.

Desde esta perspectiva, la paz se configura como un derecho humano que trasciende la mera creación de preceptos. Se trata de un proceso dinámico que busca establecer nuevos equilibrios sociales y esquemas de entendimiento sustentados en la comprensión mutua, en la erradicación de prácticas excluyentes, discriminatorias y violentas (Cortina, 2021b; Ferrajoli, 2006).

Alcanzar la consolidación de la paz verdadera supone enfrentar de manera decidida los factores que históricamente han condicionado la existencia de conflictos bélicos. Tales conflictos surgen, en muchos casos, de la percepción de invisibilización y vulneración de la dignidad, lo cual lleva a algunos grupos a recurrir a la confrontación como un medio para exigir reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos (Del Castillo, 2019).

Coexistir armónicamente, como expresión del derecho humano a la paz, exige construir mecanismos de contrapeso que permitan alcanzar el equilibrio social. Dicho equilibrio no solo facilita la canalización de soluciones a las demandas que emergen del conflicto, sino que también fortalece la capacidad institucional de instrumentar acciones de conciliación legítimas y eficaces (Roca, 2022).

En los términos de Kant (2024), la paz como valor universal guarda una relación estrecha con el verdadero estado de unidad plena, sustentado en la asociación de esfuerzos cooperativos entre individuos y pueblos. Estos, conscientes de la importancia del contrato de coexistencia social que entrañan las leyes, deben pactar en torno a dos requerimientos vinculados con la paz perpetua: evitar los conflictos bélicos de gran alcance y resguardar la libertad como condición para el desenvolvimiento pleno del ser humano.

Desde el paradigma moral, vivir en paz constituye el resultado de la articulación de valores universales que consolidan una convivencia mediada por la interdependencia. Esta

interdependencia, nutrida de reciprocidad, permite a cada ciudadano definir los principios y criterios que garantizan la construcción de una sociedad justa e inclusiva.

En este marco, visiones contemporáneas sostienen que la paz, como derecho humano, se fundamenta en tres dimensiones esenciales para el desarrollo sostenible de la supra-complejidad social: la democracia, el pluralismo y la realización individual y colectiva.

La democracia, entendida como sustento de la paz perpetua, exige la participación justa y paritaria de todos los seres humanos en los asuntos públicos (Cortina, 2013; Faleh y Villán, 2017). Asimismo, obliga a una actuación coherente en los espacios comunes, con el fin de resguardar las garantías vinculadas a la construcción de lazos de confianza y seguridad recíproca, indispensables para preservar el equilibrio funcional.

La vinculación entre paz y democracia se articula a través del proceder virtuoso de la ciudadanía, que rechaza la violencia, la discriminación y la intolerancia como factores de riesgo generadores de conflictos bélicos y de sistemas de dominación perpetua que vulneran el derecho a la libertad.

El reconocimiento de los pluralismos, segunda dimensión señalada, convoca a asumir la multiplicidad de formas de vida, modos de pensamiento y cosmovisiones desde la aceptación plena, libre de prejuicios. Tal reconocimiento debe ser abordado desde una comprensión empática que convierta la interacción con las diferencias en oportunidad para derribar estereotipos y reconstruir el tejido social sobre la base de la apertura hacia la pluridiversidad.

La tercera dimensión, la realización individual y colectiva, implica declinar los intereses personales en favor del bienestar común, mediante la adopción de imperativos éticos que fortalezcan la tarea compartida de edificar la paz. Esta debe concebirse como el valor ordenador de la coexistencia humana dentro de un esquema que privilegie el vivir bien y el aprender a convivir.

En correspondencia, tanto la Agenda 2030 como los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la paz como un derecho humano y una aspiración global. En este sentido, promueven la necesidad de valores universales como condición *sine qua non* para configurar la sociedad del futuro, una sociedad dinamizada por la inclusión efectiva y la participación equitativa, en la que las generaciones presentes y futuras puedan alcanzar la convivencia sustentada en la armonía, la dignidad y el resguardo pleno de la integridad moral.

Estos propósitos, en su articulación sinérgica, buscan consolidar un estado dinámico de realización humana, posible mediante la creación de mecanismos institucionales efectivos. Tales mecanismos, traducidos en normas de coexistencia, reafirman la importancia de la negociación abierta y flexible, la interacción simétrica y la diversificación de los instrumentos

de participación democrática en los asuntos determinantes de la paz sostenible (Cortina, 2009).

En correspondencia con el ODS 16 y la Agenda 2030, esta visión constituye una invitación global a reconocer la común condición humana como parte de la identidad planetaria. Dicha invitación convoca a la comprensión mutua y al afloramiento de actitudes empáticas y pacificadoras, orientadas a erradicar la xenofobia, el racismo y toda forma de desprecio hacia la diversidad de cosmovisiones y pluralismos que enriquecen la vida en sociedad.

CONCLUSIONES

La paz, entendida como resultado de la articulación de esfuerzos humanos en torno al acuerdo fraterno y al trato tolerante e incluyente, constituye un desafío universal que exige ejercer los principios inherentes a la ciudadanía consciente. Al mismo tiempo, convoca a desplegar una racionalidad crítica que permita a la sociedad global resguardar la dignidad como patrimonio común de la humanidad. En este marco, la condición de derecho humano adjudicada a la paz encuentra su fundamento en el respeto recíproco, concebido como valor universal orientado a frenar los embates de la violencia global y sistemática, responsable de las más atroces vejaciones a la integridad moral de los pueblos.

En este horizonte, las convenciones internacionales sobre derechos humanos colocan a la paz como un recurso indispensable para fortalecer las oportunidades vitales en la superación de la discriminación, la xenofobia y la intolerancia. Dichos fenómenos han propiciado la consolidación de conflictos bélicos de gran trascendencia, que no solo han amenazado el verdadero sentido de comunidad, sino que han debilitado el tejido social. De allí la urgencia de edificar, desde la convicción pacifista, interconexiones humanas sostenibles y vínculos sólidos que reivindiquen la unidad plena como condición necesaria para la reconstrucción social.

En este sentido, la paz como derecho humano tiene su fundamento en la consolidación del proyecto común de la sociedad y en la trascendencia humana vivida en condiciones de dignidad plena y sostenible. Ello implica la reafirmación de la voluntariedad colectiva en torno al resguardo de la integridad moral, de la cual todo ciudadano debería gozar en virtud de su pertenencia al género humano. En torno a estos principios, los instrumentos internacionales coinciden en la necesidad de edificar una paz real, sustentada en la inclusión y la tolerancia, como bases para fortalecer una visión compartida orientada a la reconciliación efectiva.

Este énfasis en el resguardo de la dignidad humana guarda estrecha relación con los procesos de democratización de la vida social en el contexto global. Tales procesos requieren que todos los seres humanos sustituyan la violencia, los conflictos estériles, las actitudes bélicas y las guerras infructuosas por la disposición de convertirse en garantes del respeto a los derechos del otro. Ello supone organizar a la sociedad desde una reflexión renovada que, apoyada en la conciencia crítica y en principios axiológicos sólidos, sienta las bases de un nuevo esquema de organización social pacífica.

En consecuencia, la paz como derecho humano demanda la adhesión a normas jurídicas que reiteren el respeto a los valores fundamentales vinculados con el resguardo de la vida digna y funcional. Al mismo tiempo, requiere de mecanismos pacificadores —como la mediación, la negociación y el acuerdo— concebidos como vías legítimas y eficaces para alcanzar la reconciliación sostenible.

En síntesis, el derecho humano a vivir en paz y disfrutar de los beneficios de este valor universal exige una toma de conciencia global que permita la comprensión profunda de las aspiraciones e intereses del otro, así como la superación de prejuicios, rencores y resentimientos históricos transmitidos de generación en generación y que han causado daños irreversibles a la dignidad humana. Superar estos lastres heredados implica modelar actitudes comprometidas con el diálogo y la comprensión empática de las múltiples pertenencias, cosmovisiones y pluralismos, como requerimiento universal desde el cual es posible configurar esfuerzos comunes que hagan posible la edificación de un clima de tolerancia plena hacia la diversidad.

REFERENCIAS

- Aarón, A., Milicic, N., Sánchez, M y Subercaseaux, J. (2017). *Construyendo juntos: claves para la convivencia escolar*. Agencia de Calidad de la Educación.
- Aguiar, A. (2023). *El derecho humano a la paz*. Ediciones EJV International.
- Arango, V. (2007). *Paz social y cultura de paz*. Ediciones Panamá Viejo.
- Barragán, F., Maćkiewicz, J., Szarota, Z y Pérez, D. (2020). *Educación para la paz, la equidad los valores*. Ediciones Octaedro.
- Battistessa, D. (2018). Johan Galtung y el método transcend: experiencias y prácticas de resolución de conflictos con métodos pacíficos en América Latina. *Cuaderno Jurídico y Político*, 4(2), 60-72. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v4i12.11120>
- Calderón, P. (2009). Teoría del conflicto de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflictos*, 2 (2), 60-81. <https://revistaseug.urg.es/index.php/revpaz/article/view/432/477>

- Cely-Fuentes, D. (2021). Teoría de la resolución de conflictos de Johan Galtung para la implementación de la Cátedra de la Paz. *Revista Tecnología-Educativa 2.0*, 11 (2), 48-56. <https://doi.org/10.37843/rted.v11i2.252>
- Camps, A. (2000). *Valores de la educación*. Grupo Anaya.
- Cortina, A. (2001). *Alianza y contrato*. Editorial Trotta.
- Cortina, A y Martínez, E. (2001). *Ética*. Editorial Akal.
- Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* Paidós.
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre*. Paidós.
- Cortina, A. (2021a). *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Paidós.
- Cortina, A. (2021b). *Los valores de una ciudadanía activa en educación, valores y ciudadanía*. Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencias y la Tecnología y Fundación SM.
- Del Castillo, N. (2019). *La paz es nuestro derecho*. Velasco Ediciones.
- Durán, V. (2020). La paz como derecho humano. *Revista d'Humanitats*, 4, 115, 114-137.
- Diez, J. (2024). In Memoriam Johan Galtung (1930-2024). *Revista Española de Ciencias Sociológicas*, 187, 3-6. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.187.3-6>
- Faleh, C. y Villán, C. (2017). *El derecho humano a la paz y la (in)seguridad humana*. Velasco Ediciones.
- Fisas-Armengol, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Icaria.
- Fusaro, D. (2022). *Pensar diferente. Filosofía del disenso*. Editorial Trotta.
- Jiménez, J. (2012). *Del choque a la alianza de civilizaciones*. Icaria.
- Kant, I. (2024). *La paz perpetua*. Editorial Tecnos.
- Kelsen, H. (1986). *Derecho y paz en las relaciones internacionales*. FCE.
- Loys, G. (2019). *Derechos humanos, buen vivir y educación*. Editorial UNAE.
- Morales, J. (2021). Un acercamiento multidisciplinar a las dimensiones del desarrollo humano. *Revista Conocimiento Educativo*, 8 (1), 23-57. <https://doi.org/10.5377/ce.v8i1.12589>
- Morales, J. (2024a). Derechos humanos, cultura de paz y educación en ciudadanía global: triada de una política pública garante de la convivencia humana. *Revista DYCS VICTORIA*, 6(2), 38-52. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v6i2.207>
- Morales, J. (2024b). Una política pública sobre cultura de paz, pluralismo y libertad positiva basada en Johan Galtung e Isaiah Berlin. *Ius Comitiālis*, 7 (14), 158-181.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades Asesinas*. Alianza Editorial.



- Olaso, L. (2008). *Curso de introducción al Derecho*. Universidad Católica Andrés Bello.
- Rawls, J. (2012). *La justicia como equidad*. Editorial Tecnos.
- Pizarro, A y Méndez, F. (2006). *Manual de derecho internacional de los derechos humanos. Aspectos sustantivos*. Universal Books.
- Rey, S. (2021). *Manual de derechos humanos*. EDUNPAZ.
- Roca, J. (2022). Amartya Sen; un hogar en el mundo. Memorias (2021). *Revista de Economía Crítica*, (33), 129-133. <http://revistaeconomiacritica.org/index.php/rec/article/view/629>
- Rodríguez, M. (2009). *Educación para los derechos humanos, para la democracia y para la paz*. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, CECC/SICA.
- Russo, E. (2001). *Derechos humanos y garantías. El derecho al mañana*. Eudeba.
- Sandoval, B. (2023). Teoría de la paz de Johan Galtung en la educación. *Revista de Investigación y Praxis en Cs Sociales*, 2 (3), 171-176. <https://doi.org/10.24054/ripcs.v2i3.2392>
- Salinas, B. (2023). Educación para la paz desde Galtung. *Análisis*, 55 (102), 1-27. <https://doi.org/10.15332/21459169.7634>
- Villarroel, G. (2019). Libertad de conciencia: notas sobre el pensamiento de Martha C. Nussbaum *Serendipia*, 12 (7), 5-26. http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_s/article/view/14512